



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de septiembre de 2015
No. 58

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, documento rector de las políticas públicas de la administración, establece en el Pilar denominado Sociedad Protegida, la línea de acción relativa a avanzar en el uso de tecnologías.

Que el Gobierno del Estado de México, promueve acciones que permiten establecer una relación de cercanía con los mexiquenses, fortaleciendo la prestación de servicios públicos con calidad, eficacia y eficiencia de manera pronta y expedita.

Que la administración pública eficiente precisa del objetivo de lograr la estandarización de procesos administrativos en la simplificación, con el uso integral de tecnologías de la información.

Que una de las metas del Gobierno del Estado de México es transitar hacia un gobierno digital que permita poner a disposición la mayor gama de servicios públicos por medios electrónicos accesibles, con lo que la función pública se volverá más eficiente en términos de tiempo de servicio y capacidad de respuesta.

Que el 19 de agosto de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 489 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, por el que se reformó la fracción XXXIII del artículo 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuyo propósito es la implementación de

disposiciones que posibiliten registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, así como los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública.

Que en este sentido, resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, con el objeto de armonizarlos con las disposiciones legales que le sustentan, para la debida instrumentación administrativa de ese precepto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 11 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública.

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA)**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA)**